

REPUBLICA DEL ECUADOR
**SUPERINTENDENCIA
 DE COMPAÑIAS**

EXTRACTO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO

**DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE
 "COMPAÑIA ECUATORIANA DEL CAUCHO S.A."**

1.- **CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.**— La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de "COMPAÑIA ECUATORIANA DEL CAUCHO S.A.", se otorgó en la ciudad de Cuenca, el 24 de Abril de 1986 ante el Notario Segundo del Cantón Cuenca, doctor Rubén Vintimilla Bravo, ha sido aprobada por el señor Intendente de Compañías Encargado doctor Edgar Coello García mediante Resolución N° 86-3-1-1-061 de 30 de Abril de 1986, y se ha inscrito en el Registro Mercantil con el N° 82 el 6 de Mayo de 1986.

2.- **OTORGANTES.**— Comparecen al otorgamiento de la escritura pública antes referida, los señores Paul Gregg y Dr. Ricardo Muñoz Chávez, Gerente y Presidente, respectivamente. Los comparecientes son norteamericano el primero y ecuatoriano el segundo, domiciliados el primero en la ciudad de Quito y el segundo en la ciudad de Cuenca.

3.- **AUMENTO DE CAPITAL.**— La compañía aumenta su capital en la suma de S/. 634'000.000,00, con lo cual queda elevado a S/. 2.070'000.000,00.

4.- **INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.**— El aumento de capital se encuentra íntegramente suscrito y pagado: S/. 268'605.000,00 mediante capitalización de la reserva legal y S/. 365'395.000,00 mediante capitalización del superávit por revalorización de activos fijos.

5.- **NOMINA DE ACCIONISTAS SUSCRIPTORES PRINCIPALES.**— Los accionistas que han suscrito el 5% o más del aumento son: General Tire International Company, Elias K. Nader.

6.- Como consecuencia del aumento de capital se reforma el Artículo Cuarto del Estatuto, el que dirá: El capital social de la compañía es de dos mil setenta millones de sucres dividido en dos millones setenta mil acciones nominativas ordinarias de un mil sucres cada una. Se podrán conferir títulos por el número de acciones que cada accionista solicitare. Los accionistas en las juntas generales tendrán derecho a voto en proporción al valor pagado de sus acciones. Los gastos que se ocasionaren por el canje de los títulos serán de cuenta del accionista. La Junta General podrá acordar la emisión de acciones preferidas que tendrán el valor de cien sucres cada una. El monto de estas acciones no podrá exceder del cincuenta por ciento del capital social de la compañía. Cuando la junta acordare la emisión de estas acciones preferidas determinará el monto de capital que ellas integren y los derechos especiales en cuanto al pago de dividendos y beneficios para el caso de liquidación de la compañía.

Cuenca, a Mayo 7 de 1986

Dr. Pablo Regalado Peñaherrera
 SECRETARIO GENERAL ENCARGADO

P-15-1